

Análisis del Sector

1- Análisis Jurídico	Que el Artículo 2° de la Constitución Política señala que son fines del Estado <i>“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”</i>. Que, conforme con los numerales 7° y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, es necesario elaborar un estudio previo conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación. Que uno de los fines de la contratación estatal señalados en el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993 es que <i>“las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”</i>. Que el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 señala que los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato y deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación. Que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad. Que la Constitución Política define y desarrolla la organización y prestación de la educación a cargo del Estado, en cabeza de las entidades territoriales, para velar por que sea de calidad y en óptimas condiciones. Que el Artículo 44 de la Constitución Política establece que los derechos fundamentales de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás, indicando que lo son, entre otros: <i>“la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión”</i>. Que la educación es un derecho fundamental de los niños, que impone al Estado la obligación de asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Que el Artículo 67 de la Constitución Política dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, respecto del cual el Estado, la sociedad y la familia son responsables. La educación será gratuita en las instituciones del Estado y que corresponde a éste garantizar su cubrimiento y asegurar a los niños, niñas y adolescentes las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. Que el Artículo 4° de la Ley 115 de 1994 establece que el Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación que se imparte, entre estos, los recursos educativos que comprenden, a su vez, la seguridad y vigilancia de las instituciones educativas oficiales. Que el Artículo 2.2.2.7. del Decreto 1075 de 2015 impone la obligación a las autoridades territoriales garantizar la continuidad del servicio educativo. Que el numeral 1° del Artículo 62 de la Ley 1952 de 2019 establece como falta disciplinaria gravísima el hecho de que <i>“dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado”</i>. Que, por lo anterior y teniendo en cuenta que el municipio de Mosquera es una entidad territorial certificada, se debe contratar el servicio de vigilancia privada con medios tecnológicos, en todas las instituciones educativas oficiales del municipio a efectos de garantizar el bienestar y seguridad de toda la comunidad educativa y así asegurar el correcto funcionamiento de las Instituciones educativas oficiales, cumpliendo su misión de garantizar el derecho a la educación de los habitantes de la entidad territorial, en condiciones de calidad y pertinencia. Que las 18 sedes de las instituciones educativas oficiales (IEO) del municipio cuentan con una infraestructura inmobiliaria y bienes muebles para el servicio y atención a la comunidad, que requieren
----------------------	---

	seguridad y protección 24 horas de los 365 días del año, 12 horas diurnas y 12 horas nocturnas, que eviten pérdidas de elementos vitales para la prestación del servicio educativo. Que se busca un sistema de Vigilancia que brinde absoluta seguridad y desarrollar las labores propias del objeto con personal altamente calificado, en el horario indicado, con uniformes, insignias y placa de identificación de la empresa de acuerdo con el reglamento, que para tal fin se exige, cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas. Por lo cual se hace necesario garantizar la prestación de los servicios de vigilancia, ya que, con la capacidad actual, es imposible que las IEO puedan garantizar su autosuficiencia en esta materia, con el personal de planta existente en las Sedes Educativas del Municipio de Mosquera para realizar estas tareas de lunes a domingos incluidos días festivos, beneficiando una población de cerca de 15.171 estudiantes entre niños, niñas y jóvenes y 678 personas entre personal docente y administrativo. Que el servicio de vigilancia y seguridad privada se requiere en las edificaciones, áreas internas y externas de las sedes de las IEO para garantizar la seguridad de los bienes que se encuentran bajo custodia del municipio, empleados, contratistas, estudiantes, docentes, directivos docentes, visitantes y la comunidad educativa en general. Adicionalmente, la Alcaldía de Mosquera dentro de su estructura orgánica no cuenta con personal de planta calificado para adelantar labores de vigilancia y seguridad, acorde con los riesgos que amenazan el ejercicio de las actividades de las funciones administrativas y misionales a su cargo. El Plan Municipal de Desarrollo Mosquera Conecta 2024-2027 contempla la Meta 180 “<i>Garantizar el desarrollo operativo, administrativo, financiero y técnico de secretaria de educación.</i>”, dentro de la cual la administración prioriza el servicio de vigilancia y seguridad privada para la totalidad de las sedes educativas oficiales del municipio. Que, dado que es necesario prevenir, detener, disminuir o disuadir los atentados o daños que puedan afectar la seguridad de las personas, bienes e inmuebles, se hace necesario contratar una empresa que preste los servicios de vigilancia y el cuidado de los bienes de manera continua, permanente e ininterrumpidamente y que esté debidamente autorizada para prestar este tipo de servicio. Para la administración municipal es muy importante el mejoramiento de los entornos escolares, lo cual se aporta a la construcción de una ciudad en paz, mediante la consolidación de espacios físicos y sociales seguros con miras a proteger los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la ciudad, y demás miembros de la comunidad educativa. Las Instituciones Educativas Oficiales deben ser entornos seguros y saludables en los que los niños y jóvenes puedan desarrollarse plenamente. Para lograrlo, es necesario que la administración desarrolle políticas que garanticen la existencia de entornos físicos adecuados y la creación de un ambiente de bienestar emocional y social positivo. Los entornos escolares están compuestos, entre otros, por los entornos circundantes los cuales describen las características del territorio en el que se ubican las instituciones educativas y los impactos positivos y negativos de este en el marco de la convivencia escolar. Comprender las características de los entornos circundantes a las Instituciones Educativas Oficiales, permite diseñar e implementar acciones como realizar actividades de vigilancia y control en entornos circundantes, es decir a las afueras de las IEO, mediante medios tecnológicos, entendidos estos como dispositivos y equipos electrónicos que permiten realizar visualización, registro, administración, verificación, control y seguimiento de señales de vídeo e imágenes en tiempo real tales como: cámaras, grabadoras, medios de transmisión y monitores; y vigilancia con medio canino en la modalidad móvil, con el objeto de garantizar entornos escolares seguros no solo para los estudiantes, sino para toda la comunidad educativa. En sentido incorporar el servicio de vigilancia con caninos en los ambientes educativos posibilita un mayor control en el posible ingreso de SPA a la institución educativa, este último ítem requiere que el servicio de vigilancia sea reforzado por servicios de vigilancia sin arma y canino 12 horas diurna en las sedes con mayor población estudiantil del municipio. La contratación se encuentra prevista en la Línea 181 del Plan Anual de Adquisiciones del municipio de Mosquera.
--	--

	Además de las normas generales mencionadas anteriormente, para el presente proceso de contratación, aplica de forma específica el siguiente Marco Regulatorio: • Leyes 61 y 62 de 1993, mediante la cual se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada • Decreto Ley 356 de 1994, Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada • Ley 1119 de 2006 por la cual se actualizan los registros y permisos vencidos para el control al porte y tenencia de las armas de fuego y se dictan otras disposiciones • Ley 1539 del 2012, a través de la cual se implementa el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones. • Decreto 2535 de 1993, por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos. • Decreto 619 de 1994, Se crea el Comité de Armas del Ministerio de Defensa Nacional. • Decreto 1470 de 1997, mediante el cual se regula por parte de la industria militar, Indumil la destrucción de armas. • Decreto 2974 de 1997, Por el cual se reglamentan los Servicios Especiales y los Servicios Comunitarios de Vigilancia y Seguridad Privada. • Decreto 1979 de 2001, a través del cual se establece el manual de uniformes y equipos para el personal que preste servicios de vigilancia y seguridad privada. • Decreto 2187 de 2001, Por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto - ley 356 del 11 de febrero de 1994 • Decreto 71 de 2002, por el cual se dictan normas sobre cuantías mínimas de patrimonio que deberán mantener y acreditar los servicios de vigilancia y seguridad privada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. • Circular Externa 2017-0000435 de 2017 - Protocolo de operación para el servicio de vigilancia y seguridad privada en el sector educativo • Circular Externa 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, mediante la cual se estableció las tarifas mínimas para la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en la vigencia 2026. • Circular externa N° 20221300000145, del 2 de mayo de 2022, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada presenta instructivo exhortando a contratar el seguro de vida colectivo que ampara al personal operativo, para que den cumplimiento a los deberes y obligaciones. • Resolución 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025 expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.																									
2. Análisis Técnico y Organizacio nal	Ubicar el bien o servicio con el código del clasificador de bienes y servicios UNSPSC. Aplicable al objeto y a los ítems solicitados <table><tr><th>Nombre</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Producto</th></tr><tr><td>Servicios de policía</td><td>92000000</td><td>92100000</td><td>92101500</td><td>-</td></tr><tr><td>Servicios de guardias</td><td>92000000</td><td>92120000</td><td>92121500</td><td>-</td></tr><tr><td>Servicios de sistemas de seguridad</td><td>92000000</td><td>92120000</td><td>92121700</td><td>-</td></tr><tr><td></td><td>92000000</td><td>92100000</td><td>92101500</td><td>92101501</td></tr></table>	Nombre	Segmento	Familia	Clase	Producto	Servicios de policía	92000000	92100000	92101500	-	Servicios de guardias	92000000	92120000	92121500	-	Servicios de sistemas de seguridad	92000000	92120000	92121700	-		92000000	92100000	92101500	92101501
	Nombre	Segmento	Familia	Clase	Producto																					
	Servicios de policía	92000000	92100000	92101500	-																					
	Servicios de guardias	92000000	92120000	92121500	-																					
	Servicios de sistemas de seguridad	92000000	92120000	92121700	-																					
		92000000	92100000	92101500	92101501																					
	2.1. Amplitud de la oferta de características de los producto. <table><tr><th>Ítem</th><th>Descripción</th><th>Unidad</th></tr><tr><td>1</td><td>Servicio de vigilancia sin arma 12 horas diurna, de lunes a viernes sin festivos</td><td>1</td></tr><tr><td>2</td><td>Servicio de vigilancia sin arma 12 horas nocturna de lunes a viernes y 24 horas fines de semana y festivos</td><td>1</td></tr><tr><td>3</td><td>Servicio de vigilancia sin arma y canino 12 horas diurna</td><td>1</td></tr><tr><td>4</td><td>Servicio de vigilancia con arma 12 horas nocturna de lunes a viernes y 24 horas fines de semana y festivos</td><td>1</td></tr><tr><td>5</td><td>Cámaras</td><td>25</td></tr></table>	Ítem	Descripción	Unidad	1	Servicio de vigilancia sin arma 12 horas diurna, de lunes a viernes sin festivos	1	2	Servicio de vigilancia sin arma 12 horas nocturna de lunes a viernes y 24 horas fines de semana y festivos	1	3	Servicio de vigilancia sin arma y canino 12 horas diurna	1	4	Servicio de vigilancia con arma 12 horas nocturna de lunes a viernes y 24 horas fines de semana y festivos	1	5	Cámaras	25							
	Ítem	Descripción	Unidad																							
	1	Servicio de vigilancia sin arma 12 horas diurna, de lunes a viernes sin festivos	1																							
	2	Servicio de vigilancia sin arma 12 horas nocturna de lunes a viernes y 24 horas fines de semana y festivos	1																							
3	Servicio de vigilancia sin arma y canino 12 horas diurna	1																								
4	Servicio de vigilancia con arma 12 horas nocturna de lunes a viernes y 24 horas fines de semana y festivos	1																								
5	Cámaras	25																								
2.2. Vigilante Horarios • 24 horas todos los días • 24 horas lunes a viernes • 24 horas fines de semana • 12 horas diurnas todos los días																										

- 12 horas nocturnas todos los días
- 12 horas diurnas lunes a viernes
- 12 horas nocturnas lunes a viernes
- 12 horas diurnas fines de semana
- 12 horas nocturnas fines de semana

Servicios de vigilancia por mes

No.	Institución	1	2	3	4
1	Institución Educativa Antonio Nariño Sede Principal	4	2	1	1
2	Institución Educativa Antonio Nariño la Fraternidad	1			1
3	Institución educativa Antonio Nariño el diamante	1	1		1
4	Institución Educativa compartir	3	1	1	1
5	Institución Educativa Juan Luis Londoño de la Cuesta Sede Principal	3	1	1	1
6	Institución Educativa Juan Luis Londoño de la Cuesta Sede la Unidad	1			1
7	Institución Educativa la Armonía Sede Principal	2	1	1	1
8	Institución Educativa la Armonía Sede Francisco de Paula Santander	2	1		1
9	Institución Educativa la Merced Sede Principal	2	1	1	1
10	Institución Educativa la Merced Policarpa Salavarrieta	2	1		1
11	Institución Educativa la paz	2	1	1	1
12	Institución Educativa Mayor de Mosquera Sede Principal	2	1	1	1
13	Institución Educativa Mayor de Mosquera Sede el Lucero	1	1		1
14	Institución Educativa Mayor de Mosquera Sede la Amistad	3	1		1
15	Institución Educativa Roberto Velandia Sede Principal	2	1		1
16	Institución Educativa Roberto Velandia Nuevo Milenio	2	1	1	1
Total		33	15	8	16

Servicios de videovigilancia por mes

No.	Institución	Cámaras
1	Institución Educativa Antonio Nariño Sede Principal	3
2	Institución Educativa Antonio Nariño La Fraternidad	2
3	Institución Educativa Antonio Nariño El Diamante	1
4	Institución Educativa Juan Luis Londoño de la Cuesta Sede Principal	2
5	Institución Educativa la Armonía Sede Francisco de Paula Santander	2
6	Institución Educativa la Merced Sede Principal	3
7	Institución Educativa La Paz	1
8	Institución Educativa Mayor de Mosquera Sede Principal	1
9	Institución Educativa Mayor de Mosquera Sede el Lucero	1
10	Institución Educativa Mayor de Mosquera Sede la Amistad	2
11	Institución Educativa Roberto Velandia Sede Principal	3
12	Institución Educativa Roberto Velandia Nuevo Milenio	2
13	Institución Educativa la Merced Jardín Infantil	1
14	Institución Educativa la Merced Los Puentes	1
Total		25

Nota: La Secretaría de Educación podrá realizar los movimientos del servicio según la necesidad.

Requisitos del personal

Para el sector educativo y de acuerdo con la Circular Externa No 2017—0000435 “Protocolo de operación para el servicio de vigilancia y seguridad privada en el sector educativo” de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se establece el perfil del vigilante en el sector educativo:

Tener educación mínima como bachiller, con situación militar definida (para el caso de varones), sin antecedentes judiciales; contar concurso de reentrenamiento en vigilancia vigente y especialización en vigilancia de entidades oficiales. Como Experiencia mínima se deberá acreditar mínimo un (1) año en la prestación de servicios de vigilancia.

Deben haber adelantado el curso de reentrenamiento y tener la especialidad en seguridad a entidades oficiales y/o educativas, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 13 del Capítulo 1° del Título 1° de la parte 6° del libro 2° del Decreto 1070 de 2015, adicionado por el Decreto 1565 de 2022. Los cursos de vigilancia, medios tecnológicos y/o especializaciones requeridas, deben estar vigentes a la fecha de la iniciación de la ejecución del contrato, para lo cual el proponente deberá aportar los respectivos soportes.

El proponente adjudicatario del presente proceso deberá garantizar durante la ejecución del objeto contractual, contar con el personal necesario e idóneo para la prestación del servicio, para lo cual deberá presentar junto con su propuesta carta de compromiso en la cual, bajo la gravedad de juramento, el representante legal del proponente afirme contar con el personal solicitado, con el perfil requerido y que lo pondrá a disposición del Municipio una vez sea legalizado el contrato.

El contratista seleccionado deberá presentar al supervisor del contrato, una vez se suscriba el mismo, los respectivos soportes de formación académica, certificaciones de experiencia, hoja de vida, certificado de vigencia y carencia de antecedentes disciplinarios y fiscales, y los demás requisitos establecidos para los vigilantes.

- Experiencia en labores de vigilancia en espacios educativos y seguridad privada.
- Alto sentido de responsabilidad y proactividad
- Capacidad para trabajar en equipo.
- Actitud de servicio e iniciativa.
- Habilidades comunicacionales, asertividad/empatía.
- Trabajo por resultados y bajo presión.
- Educación secundaria completa y/o con estudios de educación superior.
- No tener antecedentes judiciales, disciplinarios y/o contravencionales.
- Capacitaciones en derechos humanos.
- Capacitaciones como guía canino (para los puestos que requieran canino)
- Conocimientos sobre los derechos de niños, niñas y adolescentes y su protección integral.
- Conocimiento de procedimientos de protección personal y de la integridad a personas.
- Capacitación en atención al ciudadano.

Acreditación como Vigilante

Para desarrollar sus funciones y mantenerse identificado, el personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada portará una credencial, expedida por el titular de la licencia de funcionamiento, con la observancia de los requisitos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, según la modalidad en que se desempeñará y de la idoneidad para el uso y manejo de armas de acuerdo con la ley.

La credencial deberá estar vigente y deberá relacionar claramente el cargo. Éste corresponderá a las funciones que desempeñe. Estar acreditado implica que el vigilante necesariamente ha realizado y aprobado el curso de capacitación en vigilancia y seguridad privada en una escuela o departamento de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada autorizada por la Superintendencia.

Documentos.

Las certificaciones y documentos que acrediten los estudios, cursos, experiencia, conocimientos y pericia de los vigilantes, se deben presentar para el momento del inicio del contrato por el proponente a quien se le adjudique el proceso licitatorio.

Los documentos que acrediten los estudios y experiencia de los supervisores, coordinador del contrato, jefe de operaciones y coordinador SG-SST, director de medios tecnológicos, se deben allegar con la propuesta.

Procedimiento Especial con Niños, Niñas y Adolescentes

Los servicios de vigilancia y seguridad privada que presten sus labores en Instituciones Educativas y que, dentro de sus actividades de prevención y disuasión, detecten o evidencien al parecer la distribución, porte o consumo de sustancias psicoactivas (SPA), deben implementar el siguiente procedimiento para el trato con Niños, Niñas y Adolescentes.

	Cuando se detecte en estudiantes mayores de 18 años, se debe informar a la Policía Nacional mediante la patrulla del Cuadrante y/o Red de Apoyo el hecho. Si el estudiante se encuentre entre los 14 y 18 años de edad, se debe informar directamente al Rector u orientador que el delegue, quien activará el protocolo para la atención de presuntos casos que competen al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. En los casos que se presente con un menor de 14 de años se deben informar a la Policía de Infancia y Adolescencia y al rector de la institución educativa. Si la detección se realiza en el ingreso, salida y alrededores de la institución educativa, por parte del binomio, mediante alerta o señal emitida por el canino, se debe: • Ser prudente en la detección, evitando victimizar o señalar públicamente al NNA frente a la población educativa o comunidad en general, no restringiendo el ingreso, pero si dando aviso de inmediato al Rector o delegado de la institución, observando el procedimiento que para tal efecto se encuentre establecido. • Mantener la confidencialidad de los datos del NNA que al parecer fue detectado con Sustancias Psicoactivas (SPA), de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normatividad aplicable • Informar de manera inmediata al Rector u orientador que el delegue, quien activará el protocolo pertinente para cada caso. En caso de que el NNA sea judicializado y regrese al establecimiento educativo, se debe evitar la estigmatización y favorecer la reintegración al entorno escolar. No permitir la salida de las instalaciones educativas de los niños menores de 12 años sin la compañía de los padres o familiares o con terceros, o la ruta escolar autorizada. para la prevención y promoción de la convivencia escolar del plantel educativo. Informar a la Policía Nacional a través de la especialidad de “Infancia y Adolescencia”, aquellos casos en que los niños, las niñas y los adolescentes (NNA) le sean vulnerados sus derechos sexuales y reproductivos o sean víctimas de delitos. Reportar a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana y policía del cuadrante la venta o consumo de sustancias psicoactivas (SPA), a niños, niñas o adolescentes en la parte interna o perímetros (entorno) del plantel educativo, observando los debidos procedimientos para el reporte de información respecto a los derechos prevalentes de los de los NNA. Acciones a tener en cuenta durante el hurto • Tomar las medidas necesarias para preservar la vida del personal administrativo, de la comunidad educativa y la propia. • Procure actuar con tranquilidad y prudencia ante situaciones de riesgo o de intimidación. No intente actos heroicos, lo más importante es la seguridad de las personas. • Activar alarmas y demás medios que permitan dar aviso oportuno a la Policía Nacional u otras autoridades del Estado sobre los hechos que se están presentando. • Fíjese en las características físicas de los ladrones y en los detalles que puedan ayudar a la policía a identificarlos posteriormente: vestimenta, dirección de la huida, matrícula de vehículos, entre otros datos. • En caso de heridos solicitar de manera inmediata asistencia médica. Acciones a tener en cuenta después del hurto • No permitir la entrada entrar a nadie en el lugar donde se ha producido el hurto, hasta que llegue la policía o autoridad judicial a conocer el caso. • Proteger los elementos con los cuales presuntamente se consumó el delito, sin manipular el lugar de los hechos. • No permitir que se destruyan las huellas dejadas en la escena del delito. • Avisar inmediatamente a la Policía o a la autoridad competente más cercana.
--	--

- Observar y registrar detalladamente en libro minuta o informe, señalando lo más explícito posible los siguientes antecedentes: fecha, hora, lugar, tipo de elementos sustraídos, detalles del momento en que ocurrió o se descubre el hecho, descripciones de las personas que puedan estar comprometidas en la comisión del delito, entre otros datos, que puedan ayudar a las autoridades de policía que conozcan el caso.
- Recuerde que el vigilante que conoce de primera mano la comisión de un delito se convierte en primer respondiente.
- Asegurar y suministrar previo a la implementación de los protocolos de seguridad. Las grabaciones de los circuitos de cámaras del colegio, si la hubiere como material probatorio.
- Si el servicio de vigilancia posee cámaras de video – vigilancia que custodian lo perímetros o entornos escolares se debe suministrar y apoyar a las autoridades con copia de las grabaciones filmicas, recordando que este material se puede constituir en elemento material probatorio (EMP).
- Para los procedimientos de allanamientos, órdenes de captura, atención a personal de las empresas de servicio pública, atención al usuario inusual, puertas abiertas o con llaves visibles, personas sospechosas, incendios o fenómenos naturales deberá seguirse el protocolo establecido en la circular externa No 2017-0000435 de la Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada donde se establece el protocolo de operación para el servicio de vigilancia y Seguridad privada en el sector educativo.

Qué hacer en caso de hurto externo

El personal integrante de los servicios de vigilancia y seguridad privada que tengan conocimiento de la comisión de hechos punibles durante su servicio, en los alrededores del plantel educativo o fuera de él deberá informar de inmediato a la autoridad competente a través de la Red de Apoyo de la Policía Nacional y/o solicitar apoyo de la patrulla del cuadrante, prestando toda la colaboración que requieran.

Registro a Personas

El Artículo 158 de la Ley 1801 de 2016 define registro como “*Acción que busca identificar o encontrar elementos, para prevenir o poner fin a un comportamiento contrario a norma de convivencia o en desarrollo de actividad de Policía, la cual se realiza sobre las personas y medios de transporte, sus pertenencias y bienes muebles e inmuebles, de conformidad con lo establecido en la ley*”.

Por su parte el parágrafo 3° del Artículo 159 de esta ley señala lineamientos respecto al registro que puede realizar las empresas de vigilancia y seguridad privada así:

El registro de personas por parte de las empresas de servicios de vigilancia y seguridad privada no se realizarán mediante contacto físico, salvo que se trate del registro de ingreso a espectáculos o eventos de conformidad con la reglamentación que para tal efecto establezca el Gobierno nacional, o salvo que el personal uniformado de la Policía Nacional lo solicite, en apoyo a su labor policial.

El personal de vigilantes que requiera realizar actividades de control acceso y revisión a personas para el cumplimiento efectivo de sus funciones, puede realizarlo mediante la utilización de equipos tecnológicos y caninos entrenados para tal fin, debidamente autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, siempre que no exista contacto físico con el usuario y se respete la dignidad humana.

Elementos del puesto de vigilancia

Los elementos mínimos que hacen parte de la seguridad en un puesto de vigilancia privada del sector educativo son:

- Libro de control o de minuta.
- Botiquín de primeros auxilios.
- Extintores
- Linterna
- Medio de comunicación (radio, Avantel, celular, otros).
- Bastón – tonfa
- Protocolo de seguridad para el sector educativo.
- Listado del personal directivo y docentes del plantel educativo.
- Listados de vehículos del personal directivo y docentes.

- Listado de teléfonos de emergencia.
- Monitoreo de circuito cerrado de televisión (si aplica.)
- Otros que coadyuven al control y mejora del servicio de vigilancia.

En los planteles educativos del país, el servicio de vigilancia y seguridad privada con medio canino. Para la seguridad externa o de entornos escolares se puede utilizar armas no letales como dispositivos de aire comprimido, de fogeo o agentes pimientas; Sin embargo, estos elementos no se deben ingresar a los planteles educativos.

La información personal de los directivos y docentes del plantel educativo es de carácter reservado, se deben establecer procedimientos y acciones para la salvaguarda y protección.

Libro de minuta

En este libro se debe relacionar diariamente todo lo que ocurre en el lugar de trabajo, tal como:

- Ingreso y salida de vehículos.
- Ingreso y salida de personas.
- Inventario de vehículos que se encuentren en el parqueadero.
- Relacionar los objetos encontrados en las rondas o entregados por las personas como objetos perdidos.
- Listado de los elementos provistos al puesto de vigilancia (Ej.: botiquín de primeros Auxilios, linternas, armas no letales etc.)
- Notificación de las órdenes que se impartan con anterioridad a la toma del servicio.
- Novedades encontradas durante el servicio de vigilancia.
- Anotaciones de los incidentes presentados en el plantel educativo.
- Registros de las visitas de los supervisores
- Registros de las revistas de las autoridades de policía u otros.
- Consignas de prevención dadas por la empresa de vigilancia.
- Registro con nombres y hora de los trabajadores de mantenimiento, de aseo y demás servicios de soporte que ingresan al plantel.
- Registro de las personas que integran el grupo de vigilantes con las novedades.

La información y registros consignados en mencionado libro pueden ser tomados como material probatorio en acciones de carácter disciplinario o penales en los casos de investigaciones judiciales.

Prohibiciones

Los servicios de vigilancia y seguridad privada que utilicen medios caninos para prestar el servicio, deberán ser propietarios de los animales que se destinen para el desarrollo de esta actividad; se excluye por tanto el alquiler o arrendamiento de caninos. La transgresión a lo dispuesto en esta norma acarreará las sanciones a que se refiere el Artículo 76 del Decreto 356 de 1994.

Así mismo, el contratista deberá tener en cuenta las condiciones previstas en la Ley 2454 de 2025.

Está prohibido el porte de armas para manejadores. El personal de manejadores caninos no podrá portar armas de fuego en la prestación de su servicio.

Se encuentra prohibido que los supervisores, manejadores caninos y/o guardas de seguridad realicen entrevistas o labores de recolección de información a los Niños, Niñas y Adolescentes.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá realizar operativos en los sitios de prestación de los servicios de vigilancia y en las unidades caninas con apoyo de la Escuela de Formación de Guías y Adiestramiento de Canino de la Policía Nacional los servicios seccionales o locales de salud y sociedades protectoras de animales, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales.

Queda proscrito el Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública. Es tarea del Estado y las entidades educativas de todo tipo proveer información y capacitar a los representantes legales y tutores sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes respecto del tratamiento indebido de sus datos personales, y

proveer de conocimiento acerca del uso responsable y seguro por parte de niños, niñas adolescentes de sus datos personales, su derecho a la privacidad y protección de su información personal y la de los demás.

Qué no debe hacer un vigilante

- Discriminar hombres, mujer, niños, niñas y adolescentes por condiciones de género, raza, etnia, creencia religiosa, orientación, sexual u otra condición física.
- Abstenerse de entrevistar, divulgar datos como el nombre, número de identificación y demás información que identifiquen o que puedan conducir a la identificación de niños, niñas y adolescentes que hayan sido víctimas, autores o testigos de hechos delictivos, salvo cuando sea necesario para garantizar el derecho a establecer la identidad del niño o adolescente víctima del delito, o la de su familia si esta fuere desconocida. En cualquier otra circunstancia, será necesaria la autorización de los padres o, en su defecto, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- Irrespetar a las autoridades de Policía.
- Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de Policía, o de las autoridades judiciales.
- Impedir, dificultar, obstaculizar o resistirse a procedimiento de identificación o individualización, por parte de las autoridades de Policía.
- Ofrecer cualquier tipo de resistencia a la aplicación de una medida o la utilización de un medio de Policía.
- Agredir por cualquier medio o lanzar objetos que puedan causar daño o sustancias que representen peligro a las autoridades de Policía.
- Utilizar inadecuadamente el sistema de número único de seguridad y emergencia.
- Al personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada le está prohibido el consumo de licores o de sustancias sicotrópicas durante el ejercicio de sus funciones, así como la realización de actos de cualquier clase que puedan menoscabar la confianza que el usuario deposita en el servicio.
- Ingresar a los salones de clases, oficinas o dependencias administrativas del plantel educativo sin autorización.
- Realizar actividades diferentes a la vigilancia y la seguridad privada tales como:
 - Trasladar paquetes o domicilios de la comunidad educativa.
 - Actividades de jardinería.
 - Actividades de aseo en las zonas comunes.
 - Actividades de mantenimiento.
 - Actividades de cuidado o supervisión de niños, niñas o adolescentes.

Equipo mínimo

Ítem	Detalle del equipo	Cantidad
1	Uniforme completo con distintivo de la empresa.	Lo requerido por ley
2	Equipo de impermeable.	Uno para cada servicio
3	Radio de comunicaciones, celulares o sistemas intercomunicación, por cada servicio: con sus accesorios para todos los servicios requeridos para las instituciones educativas del municipio. El proponente deberá garantizar las comunicaciones entre los puestos de servicio, la sala de control, la empresa y el supervisor.	Una para cada servicio
4	Linterna de batería grande: El contratista deberá contar en todos los puestos de servicio con una linterna Industrial, manual, recargable, con batería extra, en perfectas condiciones de funcionamiento, durante todo el tiempo de ejecución del contrato.	Uno para cada servicio
5	Un (01) vehículo mínimo modelo 2025 o superior para el servicio de las instituciones educativas, con disponibilidad las 24 horas del día, teniendo en cuenta que se deberá realizar visitas de supervisión en todos los puntos donde se prestará el servicio y que estos se encuentran distribuidos en todo el municipio y algunos de estos se encuentran en área rural.	Un (1) vehículo

2.3. Supervisores

El proponente deberá acreditar que cuenta con tres (3) supervisores para el desarrollo del contrato, así:

El personal ofrecido como supervisores deberá ser de dedicación exclusiva para la entidad.

El personal ofrecido como Supervisores, deberá acreditar lo siguiente:

- Acreditar ser técnico, tecnólogo o profesional.
- Certificación o diploma que demuestre su entrenamiento y capacitación como supervisor, expedida por instituciones reconocidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y curso de especialización en entidades oficiales expedida por instituciones reconocidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Presentar certificado de antecedentes disciplinarios.
- No registrar amonestaciones, llamados de atención o sanciones relacionadas con fallas en la prestación del servicio, lo que deberá ser acreditado por el proponente mediante certificación escrita firmada por el representante legal.
- Contar por lo menos con dos (2) años de experiencia como supervisor en empresas de seguridad y vigilancia, así mismo deberá adjuntar la credencial de supervisor vigente legalmente expedida por el titular de la licencia de funcionamiento y acreditar vinculación laboral de por lo menos dos (2) años con la firma oferente, acreditados con planillas de pago al sistema de seguridad social del período señalado.

El personal ofrecido como supervisor debe estar registrado y avalado por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Nota 1: El presente requisitos deberán acreditarse tres (3) supervisores.

Nota 2: Los anteriores requisitos deben ser aportados en la propuesta.

Descripción, horario y características del servicio

El servicio de supervisión debe ser permanente, realizar visitas diurnas y nocturnas para cada uno de los servicios contratados que incluyan revisión del personal, de las instalaciones y recomendaciones de seguridad, dejando registro en las respectivas minutas de puesto.

Obligaciones de los supervisores para las instituciones educativas

Los Supervisores deben cumplir entre otras las siguientes funciones:

- Prestar un excelente servicio de vigilancia con carácter general sobre las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Mosquera, en especial sobre las áreas de atención a usuarios.
- Establecer las pautas que contribuyan la protección a funcionarios y estudiantes de las Instituciones, velando porque el comportamiento dentro de las instalaciones sea el adecuado y cuidando que se mantenga en especial en áreas de atención al público.
- Asegurar el estricto cumplimiento de las normas vigentes de acceso y circulación de personas al interior de las dependencias de las Instituciones y dictar las que hagan falta en procura de su cumplimiento.
- Vigilar el estricto cumplimiento de las normas vigentes en relación con el ingreso de comestibles, equipos, elementos y objetos en general al interior de las instalaciones y dictar las que hagan falta.
- Dirigir, coordinar y controlar en forma permanente los vigilantes de seguridad, fijándose las funciones específicas y horarios de turnos.
- Revisar, evaluar y hacer seguimiento a las novedades registradas en las minutas de seguridad y demás sistemas de control.
- Responder por el registro y control del libro de turnos de fines de semana.
- Implementar en forma inmediata los correctivos que sean necesarios para contrarrestar cualquier tipo de emergencia o anomalías que se presenten.
- Comunicar de inmediato al responsable del control y vigilancia del contrato o a su delegado cualquier incidencia sobre la perturbación en la prestación normal del servicio.
- Contribuir en todo lo relacionado y de acuerdo con sus capacidades en lo referente al Plan de Emergencia del Municipio.
- Proveerse con el contratista de todos los elementos que requiera para el normal desarrollo de sus funciones, en especial a los medios de defensa y disuasión que deba portar,

- Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central.
- Servir de enlace entre la Secretaría de Educación del Municipio — Institución Educativa y la empresa contratista.
- En general, responder por la seguridad de todas las instalaciones y funcionarios de las unidades locativas donde se prestará el servicio, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para garantizar esta labor.
- Cualquier otra que le sea asignada por parte del secretario de Educación, relacionada con la naturaleza de sus funciones.

Deberes de supervisores, guías caninos y vigilantes

Además de anterior y de acuerdo con la circular externa No 2017—0000435 “Protocolo de operación para el servicio de vigilancia y seguridad privada en el sector educativo” de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se establece los deberes de supervisores, guías caninos y vigilantes:

- Respetar la vida y la dignidad humana.
- Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la fuerza pública.
- Conocer y adoptar el principio de solidaridad.
- Respetar la Constitución Política de Colombia, el ordenamiento jurídico y a las autoridades legalmente constituidas.
- Conocer y respetar la prevalencia de los derechos de niños, niñas y adolescentes y su protección integral
- Respetar las diferencias culturales, la autonomía e identidad regional, la diversidad y la no discriminación.
- Contribuir a la prevención del delito, reduciendo las oportunidades para la actividad criminal y desalentando la acción de los criminales, en colaboración con las autoridades de la república.
- Observar en ejercicio de sus funciones el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Prestar apoyo cuando lo soliciten las autoridades, con el fin de atender casos de calamidad pública.
- Asumir actitudes disuasivas o de alerta, cuando observen la comisión de actos delictivos en los alrededores del lugar donde están prestando sus servicios, dando aviso inmediato a la autoridad, de manera que pueda impedirse o disminuir sus efectos.
- De tener conocimiento de la comisión de hechos punibles durante su servicio fuera de él, deben informar de inmediato a la autoridad competente y prestar toda la colaboración que requieran las autoridades.

2.4. Coordinador

El proponente deberá acreditar que cuenta con un coordinador así:

Oficial en uso del buen retiro de las FFAA o Policía Nacional, demostrado con extracto de hoja de vida y ser profesional universitario titulado, cuyo programa académico, este clasificado en campo amplio de: ciencias sociales y humanas, y/o ingeniería industrial y ser especialista en áreas de la Administración acreditado mediante diploma expedido por Institución Universitaria avalada; además deberá Contar con Resolución de Consultor vigente en seguridad privada expedida por de la supervigilancia.

Acreditar que cuenta con una experiencia de diez (10) años en cargos de director y/o coordinador de Operaciones, de servicios de vigilancia y seguridad privada.

2.5. Jefe de operaciones

El proponente deberá acreditar que cuenta con un jefe de operaciones, así:

Oficial Superior en uso del buen retiro de las FFAA o Policía Nacional, demostrado con el extracto hoja de vida militar y respectiva resolución o decreto que ordena su retiro y ser profesional en ciencias militares o administrador policía, con copia del diploma y/o acta de grado. Especialista en gerencia de recursos humanos con el respectivo diploma debidamente otorgado por una institución autorizada por el Ministerio Educación Nacional.

	Contar con credencial de consultor vigente con no menos de cinco (5) años de antigüedad. Acreditar con la Resoluciones de Consultor debidamente expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así mismo deberá encontrarse registrado y autorizado en la licencia de prestación del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación de la compañía oferente. Acreditar formación diplomado en Ciberseguridad, capacitación en atención y prevención de emergencias y desastres con intensidad horaria mínima de 40 horas emitido por organismo de socorro y/o entidad competente. Experiencia: Experiencia mínima de quince (15) años como jefe de operaciones y/o director de operativo de empresas de vigilancia y seguridad privada. Vinculación laboral con la empresa proponente de mínimo cinco (5) años, verificable con las planillas de pago de seguridad social y parafiscales del mismo tiempo. Nota: Los representantes legales o socios de los oferentes que se presentan de forma individual, así como los representantes legales o socios de los integrantes de oferentes que se presenten mediante alguna figura asociativa, no podrán ser acreditados para el cargo enunciado. 2.6. Director de zona – no exclusivo Profesional en áreas del conocimiento de la ingeniería, acreditado mediante Diploma y/o Acta de Grado, con Tarjeta Profesional si aplica, y sus respectivos antecedentes de acuerdo a su profesión. Experiencia en el cargo de Supervisor y/o Coordinador de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada de mínimo dos (2) años en compañías de vigilancia y/o Cooperativas avaladas por la Supervigilancia. Formación Competencia Laboral vigente Atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa expedido por organismos autorizados por la ONAC. Formación en curso de Primer Respondiente acreditando mediante diploma vigente. Curso de Fundamentación y/o Reentrenamiento en el ciclo de Supervisor. El perfil ofrecido deberá contar con posgrado en especialización en cualquier área del conocimiento acreditado mediante diploma y/o acta de grado. El perfil ofrecido deberá ostentar la condición de Asesor y Consultor vigentes mediante actos o resoluciones de autorización emitidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Deberá contar con certificación de capacitación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) 50 horas y/o 20 horas de actualización. Deberá acreditar formación en servicio al cliente con duración mínima de 48 horas mediante diploma de organismos autorizados por la ONAC, y deberá acreditar diploma de curso como supervisor de entidades oficiales. 2.7. Coordinador en seguridad y salud en el trabajo En cumplimiento a la Resolución Número 0312 del 13 de febrero 2019, los cuales reglamentan la implementación de sistema de seguridad y salud en el trabajo; es necesario contar dentro del personal de profesionales que integran la empresa contratistas, con un profesional que tenga conocimientos en sistemas de gestión integrado y Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que garantice la seguridad física y mental de todas la personas que se involucraran dentro del desarrollo del contrato; dando cumplimiento a lo normado por el Ministerio de trabajo, el ministerio de salud y protección social y el ministerio del medio ambiente. En consecuencia, el profesional propuesto deberá tener las siguientes calidades mínimas profesionales: • Profesional universitario en seguridad y salud en el trabajo y/o psicología, y/o Ingeniería Ambiental. En caso de no acreditar el pregrado en seguridad y salud en el trabajo deberá acreditar ser especialista en gestión de la seguridad y salud en el trabajo. • Curso de capacitación virtual de 50 horas en SST.
--	---

	• Curso de capacitación de actualización certificada de veinte (20) horas de acuerdo a la Circular 063 de 2020 del Ministerio de Trabajo. Poseer una experiencia mínima de un (01) año, en Seguridad y salud en el trabajo contados a partir de la fecha de la expedición de la licencia de prestación de los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo en la que comprende la prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, vinculación mínima de tres (3) meses con la empresa proponente demostrado mediante pago de planillas de seguridad social y parafiscales. Nota: Los representantes legales o socios de los oferentes que se presentan de forma individual, así como los representantes legales o socios de los integrantes de oferentes que se presenten mediante alguna figura asociativa, no podrán ser acreditados para el cargo enunciado. Deberes del director de operaciones De acuerdo con la Circular Externa No. 2017-0000435 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada tendrá los siguientes deberes: • Es el responsable de socializar los protocolos de operación para el servicio de vigilancia y seguridad privada en el sector educativo tendrá como deberes y demás reglamentación con el personal de empleados de la empresa, actualizando los procesos y procedimientos internos que sea necesario para su aplicación. • Responsable de la capacitación e idoneidad del personal de vigilantes que prestarán sus servicios en el sector educativo como mínimo en las siguientes temáticas: Derechos Humanos, Código Nacional de Policía y Convivencia, Código de Infancia y Adolescencia, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Prevención de Desastres, Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana, atención al ciudadano, entre otros. • Contribuye al fortalecimiento de la convivencia y seguridad escolar en las instituciones educativas donde se preste el servicio de vigilancia privada. • Designa al personal de coordinadores de contratos y/o proyectos, supervisores, guías caninos y vigilantes que prestarán sus servicios en las instituciones educativas, teniendo en cuenta los perfiles y competencias para prestar esa labor, los soportes de esta información deben contenidos en sus hojas de vida y serán objeto de inspección y vigilancia por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. • Mantiene un registro actualizado de los servicios que se prestan en las instituciones educativas, contando como mínimo con la siguiente información: razón social del establecimiento, modalidades de servicio, datos de vigilantes, estudios de seguridad, medios asignados, estadísticas de novedades delictivas, entre otros. • Registra y mantiene actualizada la información administrativa y operativa de la empresa de vigilancia, modalidades, medios y contratos en el aplicativo RENOVA u otro Sistema de Información que establezca la Supervigilancia. • Coordina y supervisa el cumplimiento de las cláusulas contractuales con las instituciones contratistas, la implementación del presente protocolo y la calidad en la prestación servicio de vigilancia y seguridad privada. • Cumple con los turnos de servicio, horarios y tarifas establecidas por la legislación Colombiana y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. • Guarda estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. • Verifica las certificaciones de servicio con medio canino, la asignación de código de los caninos y medios tecnológicos que se utilizaran en la prestación del servicio, cumpliendo con las modalidades, razas, cuidados y demás condiciones establecidas en el contrato de servicio. • Verifica y audita el cumplimiento de los reglamentos, funciones y procedimientos establecidos en los puestos de servicio de las instituciones educativas. • Contribuye con los rectores, directivos y demás integrantes del “Comité Escolar de Convivencia” de las instituciones educativas de preescolar, básica y media, en la implementación de estrategias, programas y actividades a realizar en materia de prevención y control de la convivencia escolar. • Consolida las problemáticas, violencias, delitos y comportamientos contrarios a la convivencia, identificados y priorizados en los planteles educativos y su entorno escolar, debiendo rendir informes periódicos de las novedades acontecidas a los comandantes de Estación de Policía de sus jurisdicciones.
--	--

- Adopta y articula medidas de seguridad industrial y planes de emergencias con los directivos de los planteles educativos, participando en los simulacros y actividades que desarrollen a través de los vigilantes que prestan su servicio.

2.8. Vehículo

El proponente deberá presentar los documentos que acrediten la propiedad de Un (1) vehículo automóvil mínimo modelo 2025 o superior para el servicio de las instituciones educativas, con disponibilidad las 24 horas del día, teniendo en cuenta que se deberá realizar visitas mensuales de supervisión en todos los puntos donde se prestará el servicio y que estos se encuentran distribuidos en todo el municipio, junto con sus documentos de propiedad y SOAT Vigente.

Para el efecto el oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la tarjeta de propiedad y SOAT y Registro ante la plataforma Renova de la Superintendencia de Vigilancia, con disponibilidad las 24 horas del día sin necesidad de exclusividad a favor del Municipio.

2.9. Licencia de funcionamiento expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada

El proponente deberá acreditar que tiene licencia de funcionamiento vigente, otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con modalidad de vigilancia fija, móvil, con y sin armas, con la utilización de medios tecnológicos, medio canino y servicios conexos de asesoría, consultoría e investigación, mediante la resolución expedida por dicha entidad, de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos en el Decreto 356 de 1994 y en el Decreto 2187 del 12 de octubre de 2001. Se acepta el radicado de la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento dentro de los términos establecidos en la Circular Externa No. 15 de 2013. A la licencia vencida se adjuntará el radicado de solicitud ante la Supervigilancia.

El proponente debe contar con la sede principal o sucursal en Mosquera, autorizada por la Supervigilancia e inscrita en la cámara de comercio, con el fin de garantizar las respuestas inmediatas los requerimientos de la entidad.

En caso de uniones temporales o consorcios, en cuanto a las modalidades de vigilancia fija, móvil, con y sin armas, con la utilización de medios tecnológicos, medio canino y servicios conexos de asesoría, consultoría e investigación, cualquier integrante del proponente plural podrá acreditar el requisito y se deberá indicar en el documento de constitución de la figura asociativa quien será el integrante que acredite y preste el servicio dando cumplimiento al numeral, en todo caso todos los integrantes deberán dar cumplimiento como mínimo a la modalidad de vigilancia fija.

2.10. Resolución por medio de la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y Resoluciones Nos. 510 de 2004 del 16 de marzo de 2004; 2852 del 8 de agosto de 2006 y 5351 del 6 de diciembre de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de las cuales se establecen los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás disposiciones de los uniformes y distintivos utilizados para el personal de vigilancia y seguridad privada, el proponente anexará copia de la resolución por la cual, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos. Si el proponente ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación a sus uniformes y distintivos, llegará además de la fotocopia de la resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia.

2.11. Certificado de afiliación a las redes de apoyo

El proponente debe manifestar que el representante legal u órgano competente del oferente, se compromete a permanecer vinculado a la Red de Apoyo de la Policía Nacional, durante el término de la ejecución del contrato.

2.12. Póliza permanente de responsabilidad civil extracontractual – Decreto Ley 356 de 1994 y Decreto 2187 de 2001

El proponente debe adjuntar dentro de su propuesta, fotocopia de la póliza global de responsabilidad civil extracontractual que ampare los riesgos que surjan de la prestación del servicio de vigilancia por uso

	indebido de las armas de fuego u otros, de acuerdo con lo dispuesto por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. La póliza debe estar vigente al momento del cierre del proceso y tener un cubrimiento no inferior a 400 SMMLV; el proponente se compromete en mantener la póliza vigente durante toda la vigencia del contrato; la póliza debe cubrir el uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada. Sus condiciones deben corresponder y obedecer a lo dispuesto por la Supervigilancia Privada y según las normas aplicables. Nota: Para el caso de las propuestas presentadas bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberán anexar este documento. 2.13. Resolución que acredite la habilitación para desarrollar actividades de telecomunicaciones El proponente deberá presentar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la cual se haga constar que se le ha otorgado el permiso para usar el espectro radioeléctrico, con cuadro de características técnicas debidamente aprobado, donde se demuestre mínimo dos (2) frecuencias autorizadas a nivel nacional y con estaciones en el departamento de Cundinamarca y copia del registro TIC los cuales deben encontrarse vigente. El proponente deberá acreditar licencia de medio telemático o título habilitante convergente o Registro TIC, que permite al proponente la transmisión de información o datos por las vías del espectro electromagnético. Adicionalmente deberá presentar el Registro TIC vigente expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que este contenga la Habilitación General para la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones, servicios de valor agregado: Monitoreo, Localización Automática – GPS y Telecontrol. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cualquier integrante del proponente plural podrá acreditar este requisito y se deberá indicar en el documento de constitución de la figura asociativa quien será el integrante que lo hará. No obstante, lo anterior, el proponente, le debe garantizar a la Alcaldía Municipal de Mosquera, las comunicaciones con todos y cada uno de los servicios descritos en la parte técnica, durante las veinticuatro (24) horas al día, con los equipos de comunicaciones correspondientes. 2.14. Equipos de comunicación El proponente deberá presentar a la entidad un compromiso en el que garantizará que para la ejecución del contrato cuenta con los equipos necesarios para el cumplimiento de las comunicaciones. El Contratista debe disponer de equipos de comunicación móvil, en funcionamiento permanente, que permitan el contacto inmediato entre el personal de supervisores y el gerente del contrato, y entre este último y la Secretaría de Educación o del supervisor que se designe para tal fin, de manera que se puedan atender las contingencias que se presenten en forma oportuna. Los proponentes deben ofrecer los siguientes elementos de comunicación los cuales deben estar disponibles permanentemente durante la ejecución del contrato: • Un (1) equipo de comunicaciones (radio, equipo ip o similares) para la Secretaría de Educación, para comunicación inmediata con el gerente del contrato y con la supervisión. • Un (1) equipo de comunicaciones (radio, equipo ip o similares) para el supervisor con comunicación permanente con la central, con el gerente del contrato y con los puestos de vigilancia. • Un (1) equipo de comunicaciones (radio, equipo ip o similares) de comunicaciones para cada puesto de vigilancia con cobertura, con la central de radio de la compañía, con el gerente del contrato y con los supervisores; en los sitios en donde existan dos o más puestos de vigilancia todos deberán tener adicionalmente, comunicación punto a punto. 2.15. Servicio de sistema de video vigilancia IP para las instituciones educativas del municipio de Mosquera
--	--

	Servicio de sistema de video vigilancia IP para las instituciones educativas oficiales del municipio de Mosquera. La cual consta del monitoreo de 103 cámaras, de las cuales 61 son de IP y 42 IP PTZ de propiedad de la Alcaldía Municipal. Los equipos de conectividad y almacenamiento IP (NVR, Switch, UPS, servidor de video streaming, cableado eléctrico y de datos, Housing, jaula externa para protección vandálica y los demás indicados en el Anexo técnico), son propiedad de la Alcaldía Municipal y serán administrados por el contratista. La solución incluye: la implementación de un centro de monitoreo con su respectivo servicio de monitoreo prestado por vigilantes operadores en Medios Tecnológicos bajo tecnología de Video IP, operación con cobertura 7x24, con una malla para rotación mínima de 3 personas. 2.16. Operación de medios tecnológicos (Monitoreo de CCTV) El proponente deberá presentar a la entidad un compromiso en el garantizará que para la ejecución del contrato cuenta con la capacidad para los medios tecnológicos. En los planteles educativos se deben hacer los registros de las tomas realizadas durante el servicio, indicando las fechas y horas, como también la custodia y la conservación de los medios que contienen las imágenes como mínimo los últimos noventa (90) días, para efectos de investigaciones futuras o requerimientos de autoridades. Las grabaciones filmicas, fotografías, videos o cualquier otro medio avanzado realizado mediante cámaras de vigilancia, en recinto cerrado o en espacio público, se convierten en material probatorio o evidencia física en caso de hechos o delitos objeto de investigación o indagación por parte de las autoridades del Estado. 2.17. Cámaras de vigilancia, monitoreo y/o circuito cerrado de televisión La información, imágenes, y datos de cualquier índole captados y/o almacenados por los sistemas de video o los medios tecnológicos que estén ubicados en el espacio público, o en lugares abiertos al público, serán considerados como públicos y de libre acceso, salvo que se trate de información amparada por reserva legal. Los sistemas de video y medios tecnológicos, o los que hagan sus veces, de propiedad privada o pública, a excepción de los destinados para la Defensa y Seguridad Nacional, que se encuentren instalados en espacio público, áreas comunes, lugares abiertos al público o que siendo privados trasciendan a lo público, se enlazará de manera permanente o temporal a la red que para tal efecto disponga la Policía Nacional, de acuerdo con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno nacional. Tratándose de sistemas instalados en áreas comunes, lugares abiertos al público o que siendo privados trasciendan a lo público, se requerirá para el enlace a que hace referencia el presente artículo, la autorización previa por parte de quien tenga la legitimidad para otorgarla. 2.18. Certificación de armas El proponente deberá presentar certificación vigente a la fecha de cierre, expedida por el organismo competente (INDUMIL) en la que se relacione el listado de armamento propio destinado para el servicio de vigilancia. Los proponentes que presenten propuesta mediante consorcio o unión temporal deberán adjuntar los documentos antes requeridos de cada uno de sus integrantes. 3. Especificaciones de calidad El contratista deberá garantizar al municipio que las especificaciones de calidad relacionadas están ligadas a la eficacia de la prestación del servicio del personal y a la especialidad de los equipos utilizados por el mismo, con base en la descripción de las características que se detalla a continuación: • Servicio de vigilancia humana con armas de fuego • Servicio de vigilancia humana sin armas de fuego • Servicio de vigilancia humana con medio canino • Servicio de vigilancia con medio tecnológico. 4. Condiciones especiales para la entrega. Se debe realizar de acuerdo a lo establecido por el supervisor del contrato.
--	---

5. Personal necesario para la ejecución del contrato El personal necesario se establecerá según las necesidades de la entidad y deberá estar compuesto por: 1. Vigilantes 2. Supervisores 3. Coordinador 4. Jefe de operaciones 5. Profesional en seguridad y salud en el trabajo 6. Director de zona																																																																																																
6. Identificar los medios que debe utilizar el contratista para la ejecución del contrato • Servicio de vigilancia humana con armas de fuego • Servicio de vigilancia humana sin armas de fuego • Servicio de vigilancia humana con medio canino • Servicio de vigilancia con medio tecnológico.																																																																																																
<table><tr><th>Ítem</th><th>Pregunta</th><th>Sí</th><th>No</th></tr><tr><td>1</td><td>El Contrato a celebrar afecta directamente la ejecución del plan de desarrollo?</td><td>x</td><td></td></tr><tr><td>2</td><td>La ejecución del contrato a celebrar afecta directamente a la comunidad?</td><td>x</td><td></td></tr><tr><td>3</td><td>El eventual daño o mal funcionamiento del bien a contratar afecta un funciona habitual o diaria de la entidad?</td><td>x</td><td></td></tr><tr><td>4</td><td>La producción, ejecución o fabricación del bien o servicio a contratar, depende de un plural número de personas?</td><td>x</td><td></td></tr><tr><td>5</td><td>Se requieren de especial tipo de vehículos o en general, de algún grado de logística para ubicar el bien en la entidad?</td><td>x</td><td></td></tr><tr><td>6</td><td>En caso de daño o mal funcionamiento del bien a contratar, solo se cuenta con la garantía de cumplimiento del contrato estatal? (es decir, no hay garantía directa del fabricante?)</td><td></td><td>x</td></tr><tr><td>7</td><td>Es de difícil consecución los repuestos para reparar el bien adquirido en caso de daño?</td><td></td><td>x</td></tr><tr><td>8</td><td>El contrato a celebrar se celebra como consecuencia de un convenio interadministrativo?</td><td></td><td>x</td></tr><tr><td>9</td><td>El contrato a celebrar se financia con rubros distintos al recurso propios de la Administración?</td><td></td><td>x</td></tr><tr><td>10</td><td>En caso de incumplimiento del contratista se requiere para retomar la obra, para reponer el bien o para ejecutar de nuevo el servicio de una nueva contratación que exija proceso público en SECOP?</td><td>x</td><td></td></tr><tr><td>11</td><td>Revisada la actividad de otras entidades, contratos como el que se pretende contratar han sido declarados incumplidos, siniestros o se han impuesto multas?</td><td></td><td>x</td></tr><tr><td>12</td><td>Revisada la actividad de la entidad, contratos como el que se pretende contratar han sido declarados incumplidos, siniestros o se han impuesto multas?</td><td></td><td>x</td></tr><tr><td>13</td><td>Una eventual huelga, paro o alteración del orden público afecta la normal ejecución del contrato?</td><td></td><td>x</td></tr><tr><td>14</td><td>El medio ambiente (lluvias) afecta la ejecución del contrato?</td><td></td><td>x</td></tr><tr><td>15</td><td>El producto, o servicio a desarrollar en virtud del contrato es hecho a la medida de la entidad?</td><td></td><td>x</td></tr><tr><td>16</td><td>El contrato es de tracto sucesivo?</td><td>x</td><td></td></tr><tr><td>17</td><td>Los bienes a adquirir requieren de necesaria importación y proceso de nacionalización?</td><td></td><td>x</td></tr><tr><td>18</td><td>Se trata de una contratación a adelantar previo proceso de mínima cuantía del cual depende un evento de la Administración?</td><td></td><td>x</td></tr><tr><td>19</td><td>Se trata de una contratación previo proceso de menor cuantía?</td><td></td><td>x</td></tr><tr><td>20</td><td>Se trata de una contratación previo proceso de mayor cuantía?</td><td></td><td>x</td></tr><tr><td>21</td><td>Se trata de un futuro contrato de consultoría?</td><td></td><td>x</td></tr><tr><td>22</td><td>Se trata de un futuro contrato de obra pública?</td><td></td><td>x</td></tr><tr><td>23</td><td>La ejecución del futuro contrato requiere de permisos, licencias o autorizaciones especiales previas?</td><td></td><td>x</td></tr></table>	Ítem	Pregunta	Sí	No	1	El Contrato a celebrar afecta directamente la ejecución del plan de desarrollo?	x		2	La ejecución del contrato a celebrar afecta directamente a la comunidad?	x		3	El eventual daño o mal funcionamiento del bien a contratar afecta un funciona habitual o diaria de la entidad?	x		4	La producción, ejecución o fabricación del bien o servicio a contratar, depende de un plural número de personas?	x		5	Se requieren de especial tipo de vehículos o en general, de algún grado de logística para ubicar el bien en la entidad?	x		6	En caso de daño o mal funcionamiento del bien a contratar, solo se cuenta con la garantía de cumplimiento del contrato estatal? (es decir, no hay garantía directa del fabricante?)		x	7	Es de difícil consecución los repuestos para reparar el bien adquirido en caso de daño?		x	8	El contrato a celebrar se celebra como consecuencia de un convenio interadministrativo?		x	9	El contrato a celebrar se financia con rubros distintos al recurso propios de la Administración?		x	10	En caso de incumplimiento del contratista se requiere para retomar la obra, para reponer el bien o para ejecutar de nuevo el servicio de una nueva contratación que exija proceso público en SECOP?	x		11	Revisada la actividad de otras entidades, contratos como el que se pretende contratar han sido declarados incumplidos, siniestros o se han impuesto multas?		x	12	Revisada la actividad de la entidad, contratos como el que se pretende contratar han sido declarados incumplidos, siniestros o se han impuesto multas?		x	13	Una eventual huelga, paro o alteración del orden público afecta la normal ejecución del contrato?		x	14	El medio ambiente (lluvias) afecta la ejecución del contrato?		x	15	El producto, o servicio a desarrollar en virtud del contrato es hecho a la medida de la entidad?		x	16	El contrato es de tracto sucesivo?	x		17	Los bienes a adquirir requieren de necesaria importación y proceso de nacionalización?		x	18	Se trata de una contratación a adelantar previo proceso de mínima cuantía del cual depende un evento de la Administración?		x	19	Se trata de una contratación previo proceso de menor cuantía?		x	20	Se trata de una contratación previo proceso de mayor cuantía?		x	21	Se trata de un futuro contrato de consultoría?		x	22	Se trata de un futuro contrato de obra pública?		x	23	La ejecución del futuro contrato requiere de permisos, licencias o autorizaciones especiales previas?		x
Ítem	Pregunta	Sí	No																																																																																													
1	El Contrato a celebrar afecta directamente la ejecución del plan de desarrollo?	x																																																																																														
2	La ejecución del contrato a celebrar afecta directamente a la comunidad?	x																																																																																														
3	El eventual daño o mal funcionamiento del bien a contratar afecta un funciona habitual o diaria de la entidad?	x																																																																																														
4	La producción, ejecución o fabricación del bien o servicio a contratar, depende de un plural número de personas?	x																																																																																														
5	Se requieren de especial tipo de vehículos o en general, de algún grado de logística para ubicar el bien en la entidad?	x																																																																																														
6	En caso de daño o mal funcionamiento del bien a contratar, solo se cuenta con la garantía de cumplimiento del contrato estatal? (es decir, no hay garantía directa del fabricante?)		x																																																																																													
7	Es de difícil consecución los repuestos para reparar el bien adquirido en caso de daño?		x																																																																																													
8	El contrato a celebrar se celebra como consecuencia de un convenio interadministrativo?		x																																																																																													
9	El contrato a celebrar se financia con rubros distintos al recurso propios de la Administración?		x																																																																																													
10	En caso de incumplimiento del contratista se requiere para retomar la obra, para reponer el bien o para ejecutar de nuevo el servicio de una nueva contratación que exija proceso público en SECOP?	x																																																																																														
11	Revisada la actividad de otras entidades, contratos como el que se pretende contratar han sido declarados incumplidos, siniestros o se han impuesto multas?		x																																																																																													
12	Revisada la actividad de la entidad, contratos como el que se pretende contratar han sido declarados incumplidos, siniestros o se han impuesto multas?		x																																																																																													
13	Una eventual huelga, paro o alteración del orden público afecta la normal ejecución del contrato?		x																																																																																													
14	El medio ambiente (lluvias) afecta la ejecución del contrato?		x																																																																																													
15	El producto, o servicio a desarrollar en virtud del contrato es hecho a la medida de la entidad?		x																																																																																													
16	El contrato es de tracto sucesivo?	x																																																																																														
17	Los bienes a adquirir requieren de necesaria importación y proceso de nacionalización?		x																																																																																													
18	Se trata de una contratación a adelantar previo proceso de mínima cuantía del cual depende un evento de la Administración?		x																																																																																													
19	Se trata de una contratación previo proceso de menor cuantía?		x																																																																																													
20	Se trata de una contratación previo proceso de mayor cuantía?		x																																																																																													
21	Se trata de un futuro contrato de consultoría?		x																																																																																													
22	Se trata de un futuro contrato de obra pública?		x																																																																																													
23	La ejecución del futuro contrato requiere de permisos, licencias o autorizaciones especiales previas?		x																																																																																													

24	Se trata de un contrato de Diseño, Estudio y Construcción?		x
25	Tiene pactado como forma de pago anticipo o pago anticipado?		x

Riesgos asegurables

Teniendo en cuenta el objeto del contrato a realizar se hace necesario amparar los siguientes riesgos.

Garantía precontractual

Para garantizar la seriedad de la oferta, el proponente deberá constituir a favor del municipio de Mosquera – Cundinamarca, identificada con el NIT. 899999342-3.

Amparo	% según el valor del contrato	Vigencia
Seriedad de la oferta	10%	3 meses a partir de la fecha de cierre del cierre del proceso de selección

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte de adjudicatario.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que sea inferior a tres (3) meses
- La no constitución de la de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.
- El retiro de la oferta después de vencimiento el plazo fijado para la presentación de las ofertas
- La no constitución de la de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.

Garantía contractuales

Amparo	% según el valor del contrato	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20%	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más
Calidad del servicio	20%	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales	10%	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más
Extracontractual	400 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato

Nota 1: Las garantías deberán ser publicadas por el contratista a través de la plataforma electrónica Secop II, dentro de los términos establecidos.

Nota 2: En el evento que las garantías no se ajusten a los términos establecidos en el presente ítem, deberá corregirlas y ajustarlas a lo pactado, en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguiente a su devolución.

Riesgos no asegurables

Riesgo	Observaciones	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Efecto	Asignación
Económico	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	Bajo	Medio-Alto	Mayor costo del servicio	100% el contratista lo anterior teniendo en cuenta que los contratistas cuentan con la experiencia que les permite mitigar el riesgo
Sociales o Políticos	Aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que	Bajo	Medio Alto	Mayor costo del servicio y imposibilidad de prestar el mismo	100% entidad

		sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas				
	Operacionales	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.	Bajo	Medio-Bajo	Imposibilidad o retraso en la prestación del servicio, mayor costo del servicio, desfinanciamiento del proyecto y no ejecución de las actividades	100% el contratista lo anterior teniendo en cuenta que el contratista, es el que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato

	Financiero	Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros	Medio-Bajo	Alto	desfinanciamiento del proyecto y no ejecución del contrato	100% el contratista, ya que en el recae la responsabilidad de analizar si cuenta con los recursos suficientes y con la capacidad financiera que le permita ejecutar el objeto del contrato en sus totalidad
	Regulatorio	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.	Medio-Bajo	Bajo	Mayor costo de las obras y retraso de las mismas	50% la entidad y 50% el contratista
	De la naturaleza	Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la	Medio-Bajo	Medio-Alto	Retraso en las obras y mayor costo de las obras	50% la entidad y 50% el contratista, siempre y cuando existan formas que permitan demostrar que el contratista pudo mitigar el riesgo.

		ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse							
3- Análisis de Riesgos	3.1. Identificar el sector objeto del contrato: Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico para las instituciones educativas oficiales del municipio de Mosquera.								
4- Análisis Financiero	4.1. Identificar las fuentes de información: Secop, Rues, Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada e historial de contratación de la Alcaldía de Mosquera								
	4.2. Establecer la muestra: Es el número mínimo de empresas de determinado sector o población que se escogen con el fin de realizar el análisis.								
	Nit	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Liquidez	Capital de trabajo	Endeudamiento	Rentabilidad sobre activos	Rentabilidad sobre patrimonio	Cobertura intereses
	860.032.347	Compañía Andina De Seguridad Privada BIC LTDA - Andiseg BIC LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	5,41	\$ 55.631.401.000	33,00%	44,00%	67%	52,24
	800.163.265	Compañía de Servicios de Vigilancia Privada Portilla Y Portilla LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	3,65	\$ 32.583.117.746	46,00%	30,00%	57%	10,63
	800.213.173	Cuidar Limitada	N8010 - Actividades de seguridad privada	7,73	\$ 3.022.882.472	29,00%	21,00%	30%	46,1
	800.103.851	Custodiar Limitada	N8010 - Actividades de seguridad privada	7,57	\$ 8.317.144.210	24,00%	8,00%	11%	11,1
	901.153.192	Detección Seguridad Privada Limitada	N8010 - Actividades de seguridad privada	3,19	\$ 11.345.183.049	37,00%	15,00%	25%	17,56
	800.010.866	Expertos Seguridad LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	2,32	\$ 36.357.085.071	52,00%	13,00%	29%	14,02
	900.448.692	Fidelity Security Company LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	3,02	\$ 8.480.974.702	39,00%	10,00%	17%	65,71
	860.513.971	Granadina DE Vigilancia LIMITADA	N8010 - Actividades de seguridad privada	3,04	\$ 14.139.155.181	44,00%	44,00%	79%	26,48
	860.401.191	ISVI LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	5,36	\$ 13.625.620.159	26,00%	19,00%	26%	9,71
	830.069.707	Lira Seguridad LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	3,15	\$ 5.655.992.244	46,00%	18,00%	34%	55,36
	830.100.582	Compañía De Vigilancia PPH Limitada	N8010 - Actividades de seguridad privada	3,63	\$ 8.828.315.110	44,00%	18,00%	33%	12,75
	860.011.268	Amcovit LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	7,04	\$ 19.509.079.747	39,00%	24,00%	40%	5,22
	830.065.991	Red Administrativa de Colombia LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	3,3	\$ 969.508.264	53,00%	29,00%	64%	6,45
	860.529.319	Ronda de Colombia Protección y Seguridad LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	4,68	\$ 7.551.328.134	30,00%	13,00%	20%	20,13

860.020.369	Su Oportuno Servicio Limitada	N8010 - Actividades de seguridad privada	3,75	\$ 44.266.696.769	44,00%	13,00%	23%	10,27
900.116.346	Seguridad Securbel LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	7,3	\$ 6.327.854.188	9,00%	16,00%	18%	18,97
900.741.892	Seguridad Buffalo Limitada	N8010 - Actividades de seguridad privada	4,21	\$ 762.194.174	33,00%	20,00%	30%	24,43
900.707.513	Seguridad Canada LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	33,68	\$ 3.744.146.548	28,00%	16,00%	22%	45,92
860.514.568	Seguridad Central Limitada	N8010 - Actividades de seguridad privada	2,05	\$ 11.675.443.040	59,00%	25,00%	64%	25,66
830.094.607	Seguridad el Progreso LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	5,26	\$ 3.765.314.933	45,00%	12,00%	22%	13,56
822.002.315	Seguridad Jano LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	41,7	\$ 9.019.419.604	34,00%	33,00%	51%	21,74
860.518.862	Seguridad las Américas LTDA Seguriamericas LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	15,73	\$ 13.846.501.891	12,00%	24,00%	27%	10,48
900.245.560	Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada Carimar LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	10,25	\$ 5.231.827.000	27,00%	20,00%	28%	-
900.460.759	Compañía de Vigilancia y Seguridad Privada Anubis LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	3,8	\$ 6.808.782.203	47,00%	12,00%	23%	36,48
860.066.946	Seguridad Superior LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	3	\$ 74.649.521.899	48,00%	20,00%	39%	22,26
860.060.112	Servicio de Vigilancia Técnico LTDA - Servigtec LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	5,5	\$ 10.047.759.063	44,00%	22,00%	40%	17,03
830.063.683	Tecnologías Integrales de Seguridad de Colombia LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	6,45	\$ 24.481.188.693	37,00%	48,00%	77%	67,66
800.237.731	Televigilancia LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	2,57	\$ 5.907.895.664	50,00%	16,00%	34%	7,62
860.050.247	Vigias de Colombia SRL Limitada	N8010 - Actividades de seguridad privada	3,41	\$ 19.449.000.179	35,00%	11,00%	17%	27,71
890.916.483	Vigilancia Industrial de Colombia Limitada Videc	N8010 - Actividades de seguridad privada	21,58	\$ 3.974.705.033	39,00%	16,00%	27%	12,97
800.076.719	Vigilancia Santaferña y Cia LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	3,23	\$ 23.760.897.304	53,00%	17,00%	37%	3,06
890.002.241	Vipcol Limitada Vigilancia Privada de Colombia	N8010 - Actividades de seguridad privada	4,63	\$ 13.045.437.154	32,00%	28,00%	42%	30,54
802.020.036	V.P. Global LTDA.	N8010 - Actividades de seguridad privada	3,05	\$ 19.579.775.964	39,00%	13,00%	22%	16,89
900.306.514	Zona de Seguridad LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	4,66	\$ 4.090.872.534	39,00%	11,00%	19%	10,75
830.069.989	West Army Security Limitada	N8010 - Actividades de seguridad privada	2,7	\$ 11.272.528.880	42,00%	11,00%	20%	20,99

800.201.668	Seguridad Oncor LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	4,97	\$ 74.056.134.083	70,00%	8,00%	29%	2,04
890.204.162	Seguridad y Vigilancia Colombiana Sevicol LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	2,95	\$ 65.999.115.766	32,00%	8,00%	12%	35,97
860.526.603	Seguridad el Pentágono Colombiano LTDA. – Sepecol LTDA.	N8010 - Actividades de seguridad privada	3,46	\$ 19.347.850.196	56,00%	22,00%	51%	6,45
Cantidad de empresas identificadas como muestra para el análisis:								38

1. Cálculo estadístico	Promedio	6,9	\$ 16.006.240.323	39%	20%	34%	22,2
	Des. estándar	8,3	\$ 18.127.515.143	12%	10%	18%	17,3
	Mínimo	2,1	\$ 762.194.174	9%	8%	11%	0
	Máximo	41,7	\$ 74.649.521.899	70%	48%	79%	67,7

2. Comportamiento de los índices en la muestra del sector

A) Índice de liquidez = Activo corriente / pasivo corriente Indicador que determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Rango	Cantidad de empresas	
0 - 1,1	0	0,00%
1,2 - 2	0	0,00%
2,1 - 5	24	63,16%
5,1 - 10	9	23,68%
10,1 - 20	2	5,26%
20,1 - 30	1	2,63%
30,1 - 50	2	5,26%
> 50	0	0,00%
Total	38	100,00%

B) Capital de trabajo = activo corriente - pasivo corriente. Representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Rango	Cantidad de empresas	
< 0	0	0,00%
0	0	0,00%
> 0	38	100,00%
Total	38	100,00%

C) Índice de endeudamiento = pasivo total / activo total. Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Rango	Cantidad de empresas	
0 - 15%	2	5,26%
15,1% - 30%	6	15,79%
30,1% - 45%	19	50,00%
45,1% - 60%	10	26,32%
60,1% - 75%	1	2,63%
75,1% - 90%	0	0,00%
> 90%	0	0,00%
Total	38	100,00%

D) Razón de cobertura de intereses = utilidad operacional / gastos de intereses. Es la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Rango	Cantidad de empresas	
Gastos de intereses = 0	1	2,63%
< 0	0	0,00%
0 - 1	0	0,00%
1,1 - 2	0	0,00%
2,1 - 4	0	0,00%
4,1 - 6	1	2,63%
> 6	24	63,16%
Total	26	68,42%

E) Rentabilidad sobre activos = utilidad operacional / activo total. Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rango	Cantidad de empresas	
< 0	0	0,00%
0	0	0,00%
0 - 1	0	0,00%
1,1 - 2	0	0,00%
2,1 - 3	0	0,00%
3,1 - 4	0	0,00%
> 4	26	68,42%
Total	26	68,42%

F) Rentabilidad sobre patrimonio: utilidad operacional / patrimonio. Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rango	Cantidad de empresas	
< 0	0	0,00%
0	0	0,00%
0 - 2	0	0,00%
2,1 - 4	0	0,00%
4,1 - 6	0	0,00%
6,1 - 8	0	0,00%
> 8	26	68,42%
Total	26	68,42%

3. Conclusiones	Liquidez	Capital de trabajo	Endeudamiento	Rentabilidad sobre activos	Rentabilidad sobre patrimonio	Cobertura intereses
Criterios recomendados:	Mayor o igual a	Mayor o igual a	Menor o igual a	Mayor o igual a	Mayor o igual a	Mayor o igual a
	4 veces	\$ 3.500.000.000	50%	10%	20%	20
% de la muestra que cumple el criterio	50,00%	92,11%	84,21%	92,11%	84,21%	97,37%

Conclusión del análisis:

Indicador	Parámetro exigido mínimos (números enteros)	Formula postulante individual	Formula postulante plural
Capacidad financiera			
Índice de liquidez	$Liq \geq (4)$	$LIQ = \frac{AC}{PC}$	$\frac{\sum(AC_i \times \%I)}{\sum(PC_i \times \%I)}$
Nivel de endeudamiento	$Ne \leq (50)$	$NE = \frac{PT}{AT}$	$\frac{\sum(PT_i \times \%I)}{\sum(AT_i \times \%I)}$
Razón de cobertura de intereses	$Rci \geq (20)$	$RCI = \frac{UO}{GI}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(GI_i \times \%I)}$
Capacidad organizacional			
Rentabilidad del patrimonio	$Rp \geq (20)$	$RP = \frac{UO}{P}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(P_i \times \%I)}$
Rentabilidad del activo	$Ra \geq (10)$	$RA = \frac{UO}{AT}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(AT_i \times \%I)}$

El presente análisis se realiza tomando una muestra de la plataforma del Secop y Rues para lo cual se tomaron los indicadores financieros publicados en los informes de evaluación de diferentes empresas que participaron en proceso contractuales tramitados por diferentes entidades del sector público y cuyos objetos resultan similares al objeto que se pretende contratar.

Conclusión

De acuerdo al índice de liquidez de las empresas consultadas, se infiere que las empresas tomadas como referencia para el presente análisis, tiene un índice de liquidez igual o mayor al 4.

Referente al índice de endeudamiento de las empresas consultadas, se infiere que tienen un porcentaje de endeudamiento igual o inferior al 50%.

	En relación al índice de razón de cobertura de intereses de las empresas consultadas, se infiere que las empresas tienen un índice mayor o igual a 20. Por lo anterior, resulta proporcional exigir: Frente al índice de la rentabilidad del patrimonio de las empresas consultadas, se infiere que las empresas tienen un porcentaje mayor o igual a 20%. Frente al índice de la rentabilidad del activo de las empresas consultadas, se infiere que las empresas tienen un porcentaje mayor o igual a 10%. El presente análisis se realiza tomando una muestra de la plataforma del Secop y Rues para lo cual se tomaron los indicadores financieros publicados en los informes de evaluación de diferentes empresas que participaron en proceso contractuales tramitados por diferentes entidades del sector público y cuyos objetos resultan similares al objeto que se pretende contratar.																												
5 - Análisis Comercial	5.1. Demanda: Revisado Secop II, la entidad encontró que el municipio y otros entes territoriales contratan de la siguiente forma: <table><tr><th>Contrato</th><th>Entidad</th><th>Objeto</th><th>Valor contrato</th></tr><tr><td>CPS-1203-2025</td><td>Alcaldía de Mosquera</td><td>Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico para las instituciones educativas oficiales del municipio de Mosquera.</td><td>\$4.893.969.217,15</td></tr><tr><td>CPS-1681-2024</td><td>Alcaldía de Mosquera</td><td>Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico para las instituciones educativas oficiales del municipio de Mosquera</td><td>\$6.201.517.349</td></tr><tr><td>CPS-1651-2024</td><td>Alcaldía de Mosquera</td><td>Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las sedes de la alcaldía de Mosquera y bienes muebles e inmuebles adscritos al municipio</td><td>\$8.015.860.549</td></tr><tr><td>CPS-869-2022</td><td>Alcaldía de Mosquera</td><td>Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico para las instituciones educativas oficiales del municipio de Mosquera</td><td>\$5.130.317.912</td></tr><tr><td>202401376</td><td>Alcaldía de Funza</td><td>Servicio de vigilancia y seguridad privada para las diferentes dependencias y sedes a cargo de la administración municipal, las instituciones educativas oficiales del municipio de Funza y el centro de servicios judiciales para adolescentes (CESPA)</td><td>\$11.307.932.285</td></tr><tr><td>SGM-LP-0944-2025</td><td>Alcaldía de Cota</td><td>Servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones donde funcionan las dependencias de la alcaldía municipal y demás inmuebles o muebles de propiedad y/o a cargo del municipio de Cota</td><td>\$6.497.053.076</td></tr></table>	Contrato	Entidad	Objeto	Valor contrato	CPS-1203-2025	Alcaldía de Mosquera	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico para las instituciones educativas oficiales del municipio de Mosquera.	\$4.893.969.217,15	CPS-1681-2024	Alcaldía de Mosquera	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico para las instituciones educativas oficiales del municipio de Mosquera	\$6.201.517.349	CPS-1651-2024	Alcaldía de Mosquera	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las sedes de la alcaldía de Mosquera y bienes muebles e inmuebles adscritos al municipio	\$8.015.860.549	CPS-869-2022	Alcaldía de Mosquera	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico para las instituciones educativas oficiales del municipio de Mosquera	\$5.130.317.912	202401376	Alcaldía de Funza	Servicio de vigilancia y seguridad privada para las diferentes dependencias y sedes a cargo de la administración municipal, las instituciones educativas oficiales del municipio de Funza y el centro de servicios judiciales para adolescentes (CESPA)	\$11.307.932.285	SGM-LP-0944-2025	Alcaldía de Cota	Servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones donde funcionan las dependencias de la alcaldía municipal y demás inmuebles o muebles de propiedad y/o a cargo del municipio de Cota	\$6.497.053.076
	Contrato	Entidad	Objeto	Valor contrato																									
	CPS-1203-2025	Alcaldía de Mosquera	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico para las instituciones educativas oficiales del municipio de Mosquera.	\$4.893.969.217,15																									
	CPS-1681-2024	Alcaldía de Mosquera	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico para las instituciones educativas oficiales del municipio de Mosquera	\$6.201.517.349																									
	CPS-1651-2024	Alcaldía de Mosquera	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las sedes de la alcaldía de Mosquera y bienes muebles e inmuebles adscritos al municipio	\$8.015.860.549																									
	CPS-869-2022	Alcaldía de Mosquera	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico para las instituciones educativas oficiales del municipio de Mosquera	\$5.130.317.912																									
	202401376	Alcaldía de Funza	Servicio de vigilancia y seguridad privada para las diferentes dependencias y sedes a cargo de la administración municipal, las instituciones educativas oficiales del municipio de Funza y el centro de servicios judiciales para adolescentes (CESPA)	\$11.307.932.285																									
	SGM-LP-0944-2025	Alcaldía de Cota	Servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones donde funcionan las dependencias de la alcaldía municipal y demás inmuebles o muebles de propiedad y/o a cargo del municipio de Cota	\$6.497.053.076																									
	5.2. Tarifa regulada de vigilancia y seguridad Que de acuerdo con la Resolución No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, el superintendente de vigilancia y seguridad privada actualizó las tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para 2026. Que el servicio de vigilancia es regulado por el Estado y las tarifas dispuestas por la autoridad competente son de obligatorio cumplimiento para los contratos que ejecute la administración e incluso los particulares. Que el Artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994 establece que las tarifas para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada deben garantizar la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, horas extras, recargos nocturnos y festivos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley.																												

Que la Ley 2101 de 2021 de 2021 modificó las normas laborales en el sentido de reducir la jornada laboral de 48 a 42 horas semanales, con una implementación gradual hasta el 15 de julio de 2026.

Que los artículos 10 y 14 de la Ley 2101 de 2021 introdujeron reformas relacionados con la remuneración del trabajo diurno y nocturno, así como en los días de descanso obligatorio, en los siguientes términos:

- A partir del 1° de julio de 2025, se debe reconocer un 80% de recargo para el trabajo desarrollado durante los días de descanso obligatorio o días de fiesta.
- A partir del 25 de diciembre de 2025, se extiende el horario nocturno, el cual queda comprendido entre las diecinueve horas (7:00 p.m.) y las seis horas del día siguiente (6:00 a.m.).
- A partir del 1° de julio de 2026, se reconoce un 90% de recargo para el trabajo desarrollado durante los días de descanso obligatorio o días de fiesta.
- A partir del 1° de julio de 2027, se debe calcular un 100% de recargo para el trabajo desarrollado durante los días de descanso obligatorio o días de fiesta.

Que el párrafo del Artículo 70 de la Ley 2101 de 2021 señala que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada debe expedir el acto administrativo correspondiente que actualice la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada, conforme con las modificaciones laborales de esa ley.

Que, con sustento en lo anterior, mediante la Resolución No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, el superintendente de vigilancia y seguridad privada actualizó las tarifas mínimas así:

Empresas armadas con medio humano:

- 9,77 SMMLV a partir del 1° de enero de 2026.
- 9,85 SMMLV a partir del 1° al 14 de julio de 2026.
- 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026.

A es tarifas se suma el 10% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

Empresas sin armas con medio humano:

- 9,77 SMMLV a partir del 1° de enero de 2026.
- 9,85 SMMLV a partir del 1° al 14 de julio de 2026.
- 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026.

A es tarifas se suma el 8% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

Empresas sin armas con medio humano y canino:

- 9,77 SMMLV a partir del 1° de enero de 2026.
- 9,85 SMMLV a partir del 1° al 14 de julio de 2026.
- 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026.

A es tarifas se suma el 11% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

5.3. Costo del valor de prima seguro de vida por servicio

Dado que la regulación antes indicada no hace referencia al valor de la prima por el seguro de vida que se debe pagar por la prestación del servicio, la entidad solicitó 3 cotizaciones con el fin de revisar el costo del mercado, que se presenta a continuación:

Ítem	Seguridad Lagus	Mission Security	Seguridad Fénix	Promedio
Servicio de vigilancia sin arma 12 horas diurna, de lunes a viernes sin festivos	\$3.514,34	\$3.367,91	\$2.928,62	\$3.270,29
Servicio de vigilancia sin arma 12 horas nocturna, de lunes a viernes y 24 horas fines de semana y festivos	\$8.485,66	\$8.132,09	\$7.071,38	\$7.896,38
Servicio de vigilancia sin arma y canino 12 horas diurna	\$5.271,51	\$5.051,86	\$4.392,92	\$4.905,43

	Servicio de vigilancia con arma 12 horas nocturna de lunes a viernes y 24 horas fines de semana y festivos	\$8.458,66	\$8.132,09	\$7.071,38	\$ 7.887,38
	Servicio de CCTV para cada sede educativa, compuesto por DVR, cámaras.	\$631.780	\$509.500	\$458.550	\$533.276,67
	Conclusión Dado que el servicio de vigilancia es regulado por el Estado y sus tarifas son las definidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la entidad tomará como referencia los valores allí fijados. En cuanto a la prima de seguro de vida por servicio, la entidad tomará como referencia el promedio de las 3 cotizaciones recibidas por la entidad. Conforme con lo anterior, en la ficha anexa se identifican los valores por cada servicio a contratar.				
	 Sandra Milena Quimbayo Directora Administrativa y Financiera				